Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.10 – 08.01 1129 2023349859

Santiago de Cali, 16 junio 2023

Doctora
ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Departamental.
Gobernación del Valle del Cauca.

ASUNTO: Oficio con radicado No 1.210.10.62.41-2023349859 del 07 de junio de 2023, radicado en la Subdirección de Contratación el día 07 de junio del año en curso.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Contrato Interadministrativo que se pretende celebrar entre el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Educación Departamental y la Escuela Nacional del Deporte, cuyo objeto es: "Prestación de servicios de capacitación en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje, mejorando las habilidades y destrezas de los docentes en el nivel de básica primaria en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca" y que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 0023 de 7 de enero de 2020, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Que conforme al Artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Constitución Política de Colombia concibe en su artículo 67 la educación con una doble condición de derecho y de servicio público que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. La relevancia de esa función social explica que la norma superior le haya asignado a la familia, a la sociedad y al Estado una corresponsabilidad en la materialización de esas aspiraciones y que haya con prometido a este último con tareas concretas que abarcan, desde la regulación y el ejercicio del control y vigilancia del servicio educativo, hasta la garantía de su calidad, de su adecuado cubrimiento y la formación moral, física e intelectual de los maestros y estudiantes.

	El cambio de la pedagogía, la tecnología, los desarrollos culturales y las ciencias aplicadas, han transformado las prácticas de los modelos de enseñanza y aprendizaje entre los docentes y estudiantes, la nueva didáctica ha desarrollado maneras más propicias para el desarrollo del estudiante, las áreas consideradas como fundamentales o básicas están en continua evolución y es por ello que los docentes necesitan actualizarse en algunos casos o desarrollar nuevas destrezas en otros, razones éstas, por las que la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, comprometida con la implementación de modelos pedagógicos pertinentes al contexto de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la Instituciones Educativas Oficiales, estructuró el proyecto denominado "Capacitación de docentes de básica Primaria, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes de las Instituciones Educativas Oficiales del Valle del Cauca", mediante el cual se pretende formar en competencias básicas a los docentes del área de educación física de las IEO del Departamento del Valle del Cauca para mejorar sus habilidades y destrezas para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje, teniendo en cuenta el bajo conocimiento pedagógico y didáctico y las inadecuadas prácticas pedagógicas en dicha área. La Educación Física, Recreación y Deporte puede ser considerada una disciplina privilegiada para la formación integral de los individuos, en la medida en que tiene gran acogida en la población estudiantil como área fundamental del currículo y su importancia viene creciendo para la comunidad educativa en general. El posicionamiento paulatino de la Educación Física, Recreación y Deporte como área fundamental en la educación básica y media, permiten fortalecer los planes de estudio y abrir perspectivas positivas para el desarrollo y la articulación de las distintas tendencias en este campo del saber. Es así, que el docente debe entonces ser conocedor del proceso fundamentado conceptual, pedagógica y didácticamente en desarrollo de las competencias específicas y básicas, y en las dimensiones antropológicas del cuerpo, el movimiento y el juego, entendidas como normas de ser, estar y actuar en el mundo. Apoyar las experiencias significativas de los docentes y fortalecer las competencias básicas del mismo, fortaleciendo la calidad académica en torno a la formación de docentes, reiteran como necesidad específica la definición de un sistema de formación que exige la articulación de los distintos niveles y núcleos de formación, pero también la coordinación de planes entre las instituciones formadoras, los centros educativos y las instancias de la dirección educativa a nivel nacional, regional y local. Se suma a esta consideración, la idea del Estatuto Docente, como estrategia de profesionalización y mejoramiento de las condiciones de desempeño de los educadores (Decreto 2277 de

	1979: Art 26; Art 39; Art 57 parágrafos a, e). (Decreto 1278 de 2002: Art 17; Art 28 parágrafo a; Art 34; Art 38; Art 41). De esta manera, para agrupar y concertar esfuerzos de todas las instancias que inciden en el desarrollo de competencias profesionales de los docentes, el Ministerio de Educación Nacional centró esfuerzos para la creación y fortalecimiento de un Sistema Colombiano de Formación que estaba previsto en el primer Plan Nacional Decenal de Educación –PNDE- y fue discutido en las mesas de trabajo para el segundo PNDE. Este sistema de formación busca que el perfil de los educadores egresados responda mejor a las exigencias actuales del país. Para la formación inicial de los docentes y directivos, la Ley 115 de 1994 definió que los programas de formación complementaria y de licenciatura deben estar acreditados en forma previa. El proceso de revisión de todos los programas desde la sala de educación de la Comisión Nacional de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior CONACES-, es la actividad de supervisión institucional que materializa el anterior propósito. Que la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 399 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar los estudios previos para que se adelante el proceso de contratación a través de un contrato interadministrativo con una institución oficial de educación superior de reconocida idoneidad y experiencia en programas de formación en el área de educación física, recreación y deportes en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica secundaria y media, con registro calificado de programas, para ejecutar el proyecto denominado: "Capacitación de docentes de básica Primaria, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes de las Instituciones Educativas Oficiales del Valle del Cauca", estudio que se efectúa en los siguientes términos. Que la "La Escuela Nacional del Deporte es una institución Universitaria de carácter estatal, comprometida con la formación integral del ser humano para contribuir al desarrollo del país, mediante la generación, transformación y aplicación del conocimiento en los campos del deporte, la salud, la educación la administración y la economía, sustentada en principios y valores que promueven el respeto por la dignidad humana, el desarrollo sostenible, la convivencia y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad."
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	Código UNSPSC: 86101708. 86101710. 49161504. 49161603. 49161608. 49161707. Descripción: "Prestación de servicios de capacitación en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje, mejorando las habilidades y destrezas de los docentes en el nivel de básica primaria en las

<table>
<tr><td></td><td>instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca.</td></tr>
<tr><td>1.2. Análisis del sector</td><td>Contempla los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, estudio de la oferta y de la demanda, descripción de la necesidad, análisis de adquisiciones anteriores, adquisiciones previas del Departamento y de otras entidades y las especificaciones técnicas. Revisado y con visto bueno por parte del equipo especialista encargado.</td></tr>
<tr><td>1.3. Matriz del Riesgo</td><td>Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>Apropiación Presupuestal</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>3500008806</td><td>Ítem 1. Valor $ 61.040.000

Proyecto: PI32-101-995/1/1/01/10 colaborar con los servicios formativos de capac
Fondo: 1-1037 – DEST PREF MONOPOLIO
Centro gestor:1105 – SECRETARIA DE EDUCACION
Posición presupuestaria: 2320202008 – Servicios prestados a empresas y servicios de
Área funcional: 3250102020010000 – Gestión educativa
Elemento PEP: PI32-101995/1/1/01/10 colaborar con los servicios formativos de capacitación de docentes
Cuenta mayor: 5501060183 contratos interadministrativos

Ítem 3. Valor $ 35.0000.000

Proyecto: PI32-101-995/1/1/01/08 Ayudar en la implementación de actividades dep
Fondo: 2-1001 – LIBRE DESTINACION
Centro gestor:1105 – SECRETARIA DE EDUCACION
Posición presupuestaria: 2320202008 – Servicios prestados a empresas y servicios de
Área funcional: 3250102020010000 – Gestión educativa
Elemento PEP: PI32-101995/1/1/01/08 Ayudar en la implementación de actividades deportivas y recreativas en las IEO de los municipios no certificados
Cuenta mayor: 5501060183 contratos interadministrativos

Ítem 4. Valor $ 40.0000.000

Proyecto: PI32-101-995/1/1/01/09 colaborar con los servicios formativos de capac
Fondo: 2-1001 – LIBRE DESTINACION</td><td>$ 500.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Centro gestor:1105 – SECRETARIA DE EDUCACION Posición presupuestaria: 2320202008 – Servicios prestados a empresas y servicios de Área funcional: 3250102020010000 – Gestión educativa Elemento PEP: PI32-101995/1/1/01/09 colaborar con los servicios formativos de capacitación de docentes Cuenta mayor: 5501060183 contratos interadministrativos Ítem 5. Valor $225.000.000 Proyecto: PI32-101-995/1/1/01/07 Realizar capacitación a docentes de básica prim Fondo: 2-1001 – LIBRE DESTINACION Centro gestor:1105 – SECRETARIA DE EDUCACION Posición presupuestaria: 2320202009 – Servicios para la comunidad, sociales y pesonales Área funcional: 3250102020010000 – Gestión educativa Elemento PEP: PI32-101995/1/1/01/07 Realizar capacitación a docentes de básica primaria en didáctica de la educación. Cuenta mayor: 5501060183 contratos interadministrativos			
3. Objeto	"Prestación de servicios de capacitación en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje, mejorando las habilidades y destrezas de los docentes en el nivel de básica primaria en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca"				

4. Valor estimado y forma de pago.	El valor del presente contrato se estima en la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($361.040.000), incluido IVA. FORMA DE PAGO: a) un primer (1) pago correspondiente al 50% del valor del contrato, una vez perfeccionado y se cumplan requisitos de ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, con el informe del contratista, previamente avalado por el supervisor designado que certifique la ejecución del 50% de las actividades contractuales descritas en el contrato, para lo cual deberá entregar como productos: 1. Divulgación, inscripción y cronograma de la capacitación, 2. Construcción y revisión de la propuesta de material guía de actividades deportivas y recreativas, 3. Edición y entrega de material guía y del guion, grabación y edición de video guía. B) un segundo (2) pago por el 50% del valor del contrato, previo informe del contratista y avalado por el supervisor en el cual se certifique la ejecución del 100% de las actividades descritas en el contrato. Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).
5. Plazo	El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y/o inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el 15 de diciembre de 2023.
6. Supervisión o interventoría	La supervisión del presente contrato estará a cargo del supervisor en educación, a quien le corresponderá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, haciendo los requerimientos del caso. En todo caso no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de LAS PARTES debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. Los supervisores deberán cumplir con las actividades establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Valle del Cauca y las directrices internas de supervisión adoptadas - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del

	gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría
7. Garantías	GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza de las partes que intervienen en este contrato no se pacta garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. "Las garantías no serán obligatorias en los Contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Además, estará exento de publicación de conformidad con el Decreto 019 de 2012, articulo 223. Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación no exigirá, la constitución de garantías, toda vez que antes de realizar cada pago, el supervisor

	del contrato deberá certificar que el servicio sea acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgo que amparar. Además, prescindirá de exigir la constitución de garantías para amparar riesgos de incumplimiento, basándose en experiencias anteriores de total cumplimiento en términos de calidad y oportunidad por parte de la Escuela Nacional del Deporte con la entidad territorial, como lo fue, la ejecución y cumplimiento a satisfacción del contrato interadministrativo No. 1.210.30.12.19-0651-2022, cuyo objeto se identifica con el contrato a celebrar. Igualmente, la presente justificación se sustenta en el estudio de idoneidad realizado a la Escuela Nacional del Deporte para desarrollar el objeto contractual, atendiendo a que es una institución Universitaria de carácter estatal, con más de treinta (30) años de experiencia en programas de formación en los campos del deporte y la recreación, con autonomía administrativa y financiera.
8. Resolución de justificación de la Contratación	Por medio de la cual se justifica la contratación directa entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - Secretaría de Educación Departamental y la Escuela Nacional del Deporte, Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento al convenio/contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	• Ley 1150 de 2007. • Ley 80 de 1993. • Decreto 1082 de 2015. • Decreto Departamental No. 1-3-0023 de 7 enero de 2020.
11. DOCUMENTOS LEGALES DEL CONTRATISTA.	
11.1. Propuesta.	Cumple
11.2. Documento de creación, constitución o Estatutos.	Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 8 de junio de 2023. con NIT 805.001.868-0
11.3. Hoja de Vida	Cumple
11.4. RUT	Actualizado documento PDF del 13/06/2022. Identificado con NIT 805.001.868-0
11.5. Nombramiento Representante legal.	Documento del consejo directivo- Acuerdo No 100.03.02.349.2023 del 18 de abril de 2023, por medio del cual se hace un encargo con efectos fiscales en el empleo del Rector por vacancia definitiva, en la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte y documento del consejo directivo Acuerdo No 100.03.02.350.2023 de mayo 02 de 2023, por medio del cual se hace una aclaración al Acuerdo No 100.03.02.349.2023 del 18 de abril de 2023, por medio del cual se hace un encargo con efectos fiscales en el empleo del Rector por vacancia definitiva, en la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.
11.6. Acta de Posesión.	Acta de posesión No 132.24.002 del 18 de abril de 2023
11.7. Cédula de ciudadanía del Representante legal	Doctora PATRICIA MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 31.915.457 expedida en Cali Valle del Cauca.

11.8. Libreta militar del Representante legal.	N.A
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04).	Documento con fecha de impresión del día 06 de junio de 2023, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	Presentan certificados de fecha 06 de junio de 2023 del Representante Legal y de la persona jurídica, en donde se indica que no se encuentran reportados como responsables fiscales.
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación, tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica.	Presentan certificados de fecha 06 de junio de 2023 del Representante Legal y de la persona jurídica donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.	Presenta certificado de fecha 06 de junio de 2023 donde consta que el representante legal no tiene medidas correctivas pendiente por cumplir.
16. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha 06 de junio de 2023 donde consta que el representante legal no registra Inhabilidad.
17. Registro de Deudores Alimentarios Morosos.	Presenta certificado con fecha 13 de junio de 2023 donde consta que la representante legal no es deudor alimentario Moroso.
18. Aportes al sistema de seguridad social de acuerdo a lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	Presenta documento del 01 de junio de 2023, firmado por la representante legal.
19. Certificados y/o contratos que demuestren su experiencia.	Aporta contratos y convenios interadministrativos que dan cuenta de su experiencia, la cual se adecúa al objeto contractual que se pretende satisfacer.
20. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.	Documento del 7 de junio de 2023, donde la representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en ninguna de ellas, ni tampoco la institución que representa.
21. Autorización para Contratar del representante legal de la Escuela Nacional del	Certificado del 13 de junio de 2023, expresa que la institución con base a su autonomía administrativa y financiera podrá suscribir y celebrar contratos en el marco del estatuto general de

Deporte.	contratación pública.

Se informa que el proceso de contratación adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, el análisis del sector cumple con la estructura definida por Colombia Compra Eficiente, por lo que se le puede dar continuidad al proceso.

Se debe aclarar que el presupuesto del análisis del sector es responsabilidad única y exclusiva del comité estructurador designado por el Ordenador del Gasto, por lo tanto, se deja constancia que la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, debe contar con los análisis y soportes de la estructura de desde la perspectiva técnica y financiera de dicho estudio.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

RUBÉN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Subdirector de Contratación

Proyectó: Steven Alegrías Bolaños- Abogado Contratista.
Análisis del Sector: Julián Abadía Bastidas- Contratista.
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual.

Gmail Buscar correo

Redactar

Recibidos 101
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 12
Más

Etiquetas

Julian Abadia Bastidas 11:16 (hace 0
para asesorias.en.procesospublicos@gmail.com, Dra, Ruben, mi

Buenos tardes Dr. Steven Alegrias.

Para informar que se le puede dar continuidad al proceso de contratación adelantado por la **Secretaría de Edu Departamento del Valle del Cauca.** el análisis del sector que fue enviado cumple con la estructura definida pc Eficiente, por lo que se le puede dar continuidad al proceso en la parte financiera.

Objeto del contrato:

Prestación de servicios de capacitación en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, para fortalecer e y aprendizaje, mejorando las habilidades y destrezas de los docentes en el nivel de básica primaria en las i oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca.

Cabe aclarar que los soportes y análisis financieros del proceso son responsabilidad única y exclusiva de la entidad contratante

Cordial saludo;